

CONDICIONES Y DOCUMENTACION NECESARIA A APORTAR POR LOS INTERESADOS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LA OFERTA DE ARRENDAMIENTO, DE 2 LOCALES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE CLASES DE ESQUÍ Y/O SNOWBOARD, EN LA ESTACIÓN INFERIOR DEL TELESILLA MONACHIL, MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DURANTE LAS TEMPORADAS DE ESQUÍ, 2017/2018 y 2018/2019.

A) Características básicas del Local:

El motivo de esta oferta de arrendamiento es, que las escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard, puedan contar con un espacio en la estación inferior del Telesilla Monachil, porque la dimensión de su negocio requiera de un espacio en la mencionada zona que le permita una mayor y mejor organización de las clases de esquí y/o snowboard.

Podrán tomar parte en la oferta de arrendamiento de estos locales, los interesados (escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard) dedicados a la enseñanza de este deporte, y que cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

B) Documentación a presentar.

Los interesados que no justifiquen los extremos contenidos en este apartado, no serán evaluados y no podrán, por tanto, participar en la presente oferta de arrendamiento.

La documentación imprescindible a presentar, que deberá ser original o fotocopia compulsada, será aquella que acredite:

- Estar al corriente de todos los pagos correspondientes a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago con Cetursa Sierra Nevada, S.A.
- Contar con los medios personales y materiales suficientes para mantener comunicación con Cetursa en horario de explotación por motivos comerciales, operativos y/o de seguridad.
- Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil con cobertura mínima de seiscientos mil euros, (601. 012 €) por víctima, durante la vigencia del periodo de adjudicación de los locales, adjuntando

para su verificación la póliza vigente en cada una de las temporadas de vigencia del arrendamiento y el recibo del pago correspondiente.

- Cumplir con todas las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales incluidas en la Ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo. Presentación del Plan de Prevención de Riesgos Labores y acreditación de su cumplimiento.
- Declaración responsable de que todos monitores dedicados al ejercicio de la enseñanza ó perfeccionamiento de la actividades del deporte de invierno en las pistas de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, con titulación oficial, conforme el Real Decreto 319/2000 de 3 marzo por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Deportes de Invierno, y dados de alta en la Seguridad social.
- Declaración responsable. Todos los monitores contratados por las escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard, deberán tener firmada la Declaración Responsable con los requisitos para optar a la oferta de venta de forfaits industriales, así como el código ético del protocolo incluido en la misma oferta.

C) Condiciones a aceptar a priori por las escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard, que pretendan tomar parte en la oferta de arrendamiento de los locales.

Los interesados que participen en e la presente oferta de arrendamiento deben de aceptar a priori las condiciones que para el caso de la adjudicación, a continuación se señalan:

1.- Los interesados que accedan finalmente a algunos de los dos locales a través de esta oferta de arrendamiento, podrá arrendar el mismo como máximo para las temporadas de esquí 2017/2018 y 2018/2019, con la salvedad de que si Cetursa tuviera necesidad de contar con ellos, por razón de su actividad, se resolvería el contrato al final de la temporada que corresponda, sin que por ello tenga Cetursa que abonar a la escuela y/o profesional dedicados a las actividades de clases de esquí y/o snowboard ocupante, ninguna indemnización.

2.- El precio de partida del arrendamiento del local A 8.000,00 €, por temporada, más los impuestos correspondientes. El abono de esta cantidad deberá efectuarse en el domicilio de Cetursa, en el momento de la firma del contrato. Para la temporada siguiente el pago se hará al inicio de la misma. Dichos importes serán actualizados anualmente durante la vigencia de la adjudicación, con el I.P.C. que corresponda a cada año, salvo que fuera negativo.

El precio de partida del arrendamiento del local B 8.000,00 €, por temporada, más los impuestos correspondientes. El abono de esta cantidad deberá efectuarse en el domicilio de Cetursa, en el momento de la firma del contrato. Para la temporada siguiente el pago se hará al inicio de la misma. Dichos importes serán actualizados anualmente durante la vigencia de la adjudicación, con el I.P.C. que corresponda a cada año, salvo que fuera negativo.

Se aplicará un descuento del 20 % para cuatro pases de temporada del Telesilla Jara, para las personas encargadas de los locales.

3.- Queda prohibido el subarriendo total o parcial del inmueble, así como la cesión del contrato de arrendamiento por parte del titular del arrendamiento.

4.- El local podrá usarse exclusivamente, como oficina de escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard, para la venta de clases y organización de las mismas. Queda expresamente prohibido, el desarrollo de cualquier otra actividad en el mismo, así como el publicitar ninguna marca, producto o servicio, diferente. El horario de apertura y cierre deberá de coincidir, con el horario de cierre y apertura de los remontes y de la zona de Montebajo. Quedando expresamente prohibida, la venta o alquiler de material de esquí y/o snowboard.

El local en cuestión sólo podrá ser usado durante la temporada de esquí. Concluida esta, los adjudicatarios deberán entregar una llave de acceso al local, así como proceder a la retirada de los objetos y elementos que los ocupan y que pudiesen ser susceptibles de deterioro u sustracción.

Aparte del local, no podrá realizarse otra publicidad de escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard, en ningún otro punto de la zona de Montebajo.

Los interesados adjudicatarios se comprometen a mantener el local abierto todo el periodo que dure la temporada de esquí.

En relación a los anuncios de la fachada de los locales, tendrán que ser con un diseño aceptado por Cetursa, debiendo ésta de darle el VºBº antes de su colocación, por parte de escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard,

Se advierte expresamente, a los arrendatarios de los locales, que no podrán ocupar el espacio frente a las fachadas de los mismos con ningún elemento (portaesquí u otros equipos), quedando en caso contrario, el contrato resuelto de forma automática.

5.- Serán por cuenta y a cargo del titular del arrendamiento todas las licencias y permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad a desarrollar en el local arrendado.

6.- Serán por cuenta y a cargo del titular del arrendamiento los consumos del agua, gas, electricidad, teléfono y cualesquiera otros relativos a servicios y suministros o similares con que cuente el establecimiento arrendado y que se originen desde la fecha de firma del contrato, así como la contratación de los mismos, en su caso, con las correspondientes compañías suministradoras, mantenimiento, reemplazo y reformas necesarias, tanto de los contadores individuales, en su caso, como de las instalaciones, aparatos y líneas de conducción de dichos servicios y suministros.

7.- El titular del arrendamiento se obliga a permitir el acceso al establecimiento a Cetursa, así como a los operarios que en su caso, mande para supervisar el estado de conservación del local.

8.- Serán de cuenta del titular del arrendamiento:

a) Todos los impuestos, I.V.A., incluido arbitrios, tasas o impuestos (IBI, etc...) que afecten a los inmuebles arrendados, gastos de comunidad, tanto actuales como futuros.

b) Los gastos y costes de todos tipo, de los servicios y suministros que correspondan con carácter individual a dichos inmuebles, así como las licencias, permisos, autorizaciones, impuestos y gastos derivados del negocio a desarrollar en el establecimiento arrendado y los gastos de comunidad.

c) Los gastos correspondientes a todas las reparaciones internas del establecimiento.

9.- Una vez extinguido el plazo de arrendamiento de las dos temporadas referidas en el punto 1, o resuelto el contrato por

incumplimiento de las condiciones aquí referidas o cualquier otra causa, el arrendatario autoriza a Cetursa de modo irrevocable a la toma de la posesión de los mismos, autorizándola incluso al levantamiento de la cerradura de acceso al local, si dentro del plazo de quince días de la extinción de las dos temporadas previstas o de la resolución en su caso, y no hiciere entrega del local a la propiedad (Cetursa). Corriendo el arrendatario en cuestión con los gastos que por todas estas actuaciones se le generen a Cetursa.

10.- Cetursa se exime de cualquier responsabilidad que se derive, de la realización de las actividades clases de esquí y/o Snowboard a las escuelas y/o agrupaciones de profesionales.

11.- Los titulares del arrendamiento se comprometen en su caso y a priori, a colaborar con Cetursa, en evacuaciones, accidentes y otras emergencias, a requerimiento de esta. Colaborar con Cetursa en las labores relacionadas con la seguridad como evacuaciones del área de nieve y avisos de accidentes, poniendo a disposición de Cetursa los locales, sistemas de comunicación personal, etc... asumiendo las propias escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard, cualquier accidente o daño que por esta circunstancia se le pueda ocasionar a algunos de sus monitores-empleados que estén interviniendo en estas tareas, debiendo, para ello, tener en su póliza de seguros cobertura suficiente para abarcar en su caso, estas tareas de colaboración eximiendo así a Cetursa de cualquier responsabilidad que ese caso se le pueda derivar. Todo ello como se establece en el protocolo de la oferta para la venta de los forfaits industriales.

12.- Del mismo modo, los participantes, deberán declarar que cumplen con los requisitos del forfait industrial.

D) Para la adjudicación de los locales por la necesidad de elegir entre varios ofertantes, para el caso de que existan más solicitudes que locales en cuestión, se valorará:

La mejora del precio del arrendamiento.

El estar radicada fiscalmente en la Estación de Esquí de Sierra Nevada, en un local comercial independiente y con un tamaño mínimo de 20 metros cuadrados no compartido con otro tipo de actividad diferente a la de "Enseñanza o perfeccionamiento de los Deportes de Invierno" y claramente identificada como tal. Acreditación del local donde escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard, ejercita su actividad, en Sierra

Nevada, (Contrato de arrendamiento del local, escritura de propiedad etc...).

El número de personal contratado para el ejercicio de la enseñanza ó perfeccionamiento de la actividad del deporte de invierno en las pistas de la Estación de Esquí de Sierra Nevada titulado conforme al Real Decreto 319/2000 de 3 de marzo por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especiales de Deportes de Invierno, de cara a la adjudicación de locales, y por razón de necesidad de espacio.

Nivel de participación de los interesados en las evacuaciones en temporadas anteriores.

Para el caso de que se agrupen varios interesados (bien sean escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard,, bien sean profesionales) para participar juntos en esta oferta de arrendamiento deberán presentar dicha propuesta, junto con la documentación exigible para participar en el mismo.

E) Causa de Resolución

Será causa de resolución del arrendamiento que por las dos temporadas se formalice, el incumplimiento de alguna de las condiciones generales, comunes y condiciones específicas descritas en este documento, **y de modo especial:**

- El subarriendo o cesión a terceros, la no dedicación exclusiva a oficinas de las escuelas y/o agrupaciones de profesionales dedicados a la actividad de clases de esquí y/o snowboard en cuestión para la organización de las mismas.
- El impago de la renta que se establece en este pliego.
- Así como, ocupar el espacio frente a las fachadas de los mismos con ningún elemento (portaesquís u otros equipos), quedando en caso contrario, el contrato resuelto de forma automática.